

las quales estos Otorgantes Confiesan abex Recibi-  
do de Manos y poder del presente Ess.<sup>no</sup> de quese  
dan por entregados a suboluntad y otorgan Can-  
tade pago y finiquito Embastante forma de dño.  
Con renuncia de las leies, de la entrega, fee de la pa-  
ga y prueba del Recibo Como en ellas se contiene  
y asimismo se obligan acozer y cobrar las limos-  
na de dhas Bulas que asi se reparten a los fie-  
les, y a poner el ymporte de ellas de su cuenta y  
riesgo En la Ciudad de Murcia, y thesorera don  
de toca, al plazo de quinze de Septiembre deste  
dho año, y a pagar si algunas Costas y Salarios q  
se Causasen por morosidad, Voto qual que  
ebento de todo lo qual Sacan a paz y a al boyn  
demne mente antes y despues de dño Recibido  
al Cocep Justicia y de fin.<sup>to</sup> desta Villa y de  
mas personas que en qual quiera manera  
Sean, o. puedan ser obligadas en cuió Juramento  
de san dñe de la prueba y liquidaz.<sup>on</sup> de los suso  
dho, y quiexen los Otorgantes que por todo ello, o.  
parte se les pueda apremiar y executar por to-  
do rigor de dño. Enbiatud de esta Escritura  
y dho Juram.<sup>to</sup> Sin otra prueba ni abeniquaz.<sup>on</sup>  
aunq.<sup>e</sup> de dño la deba abex porq.<sup>e</sup> desde luego  
lexe eleba de ella; y para que asi lo cumpli-  
ran y abran por firme, obligan sus personas  
y bienes abidos y por abex de amporer a las  
Justicias y Jueces de su Mag.<sup>d</sup> que competen  
tes Sean para que les apremien a lo que dho es  
Como por sentencia pasada en cosa Juzga  
da Renunciaron las leies fueros y dños. de su  
favor, y la qual. y dños de ella, y asi lo otorga-  
ron siendo testigos, D.<sup>n</sup> Christobal Antonia

